

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve julio de dos mil veinte.

Auto No. 497

Rad: 76001311001220200014000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora NIYIRETH URBANO MUÑOZ en representación del niño SAMUEL MONTILLA URBANO, frente al señor FREIDER EDUARDO MONTILLA MARIN, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar las pretensiones, toda vez que solicita el pago del servicio de internet el cual no quedó incluido en la conciliación celebrada por las partes el 03 de febrero del año que avanza; igualmente presenta cotizaciones de maletines, calzado escolar, útiles escolares, matrícula y mensualidades, pero no evidencia el pago de las mismos, ni tampoco aporta la certificación o constancia del valor del subsidio familiar el cual tasa en \$35.000.

SEGUNDO: Deberá indicar la dirección electrónica de la demandante (Inc.10 Art.82 del C.G.P.)

TERCERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y sus apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, incluyendo la empresa donde labora el demandado, para lo cual DEBERÁ AFIRMAR bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

**(3)**